REF: MODIFICA SECCIONES I Y II DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº118 DE 15 DE MAYO DE 2001.

**SANTIAGO** 

0.5 JUL 2005

# NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 183

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General Nº118, de 15 de mayo de 2001, con el fin de actualizar los requisitos de información tanto para la inscripción como de información continua, sus plazos y formas de presentación, en el siguiente sentido:

- I. En la SECCIÓN I, se introducen los siguientes cambios:
  - a. En número 3, letra A, correspondiente al Prospecto, reemplázanse los puntos 8.30 Precio de colocación y 9.30 Sistema de colocación, por los siguientes:
- "8.30 Precio de colocación:

Indicar el precio de colocación de las acciones ordinarias y/o preferidas a emitir, según corresponda. En caso que el precio sea fijado a través de procedimientos de mercado, se deberá describir dicho procedimiento o mecanismo de fijación de precio.

- 9.30 Sistema de colocación: Explicar el procedimiento que empleará el emisor y/o el intermediario en la colocación de las acciones. En caso que se tratare de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad, deberá señalar brevemente en qué consiste el sistema elegido. Si correspondiera, deberá incluir entre otros aspectos, el procedimiento para recoger las ordenes, criterios de asignación y prorratas."
  - b. En el número 3, letra A, correspondiente al Prospecto, intercálase como punto 10.15, el siguiente, pasando el actual a ser 10.16:
- "10.15 Sponsor y Market Maker: Indicar quiénes actuarán como Sponsor y Market Maker, describiendo brevemente las principales funciones que éstos desarrollarán."
  - c. En el número 3, letra B, correspondiente a Antecedentes económicos y financieros:

# i) Reemplázase el subtítulo B.2), por el siguiente:

"B.2) Antecedentes económicos y financieros de las sociedades filiales y otras sociedades en que se tiene inversión"

# ii) Sustitúyese el ítem B.2, por el siguiente:

# "B.2 Antecedentes económicos y financieros de filiales y otras sociedades en que se tiene inversión

También se deberá presentar para el último ejercicio anual y en forma comparativa con el año anterior, el Informe de los Auditores Externos (Individual), al que se deberá adjuntar los estados financieros sobre los cuales se opinó, de:

- Todas las filiales, entendiéndose por éstas, las definidas en el artículo 86 de la ley Nº 18.046 y las demás sociedades con las cuales se deba consolidar, en los términos establecidos en la Circular N° 1.697, de 2003, o la que la reemplace.
- Todas las sociedades en las cuales se tenga influencia significativa, entendiéndose por éstas las definidas en la Circular N° 1.697, de 2003, o la que la reemplace, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
- (1) representen el 5% o más del activo individual de la sociedad a inscribir, y siempre que en conjunto con las demás sociedades en que se tiene influencia significativa representen no menos del 30% del activo individual de dicha sociedad; o
- (2) representen el 10% o más del activo individual de la sociedad a inscribir.

La obligación señalada en los párrafos precedentes no incluye a las sociedades que se encuentren inscritas en el Registro de Valores de esta Superintendencia. En todo caso, de existir tal circunstancia, dichas entidades deberán individualizarse.

En el caso que algunas de las sociedades señaladas anteriormente correspondan a inversiones valorizadas a su Valor Patrimonial, conforme lo establecido en la Circular N° 1.697, de 2003, o la que la reemplace, se deberá presentar, además, para cada una de ellas un Estado Complementario del Ajuste a Valor Patrimonial, según la forma e instrucciones que se imparten en el Anexo 2. Lo anterior, se deberá presentar conjuntamente con una declaración de los auditores externos de la sociedad a inscribir, en que se ratifique que los valores incluidos son los que sirvieron de base para la valorización de la inversión a valor patrimonial y para la consolidación de los estados financieros, como asimismo para la emisión de su opinión de auditoria sobre los estados financieros individuales y consolidados, de la sociedad a inscribir.

Cuando las sociedades señaladas anteriormente, tengan a su vez filiales, la información financiera (individual) requerida en el primer párrafo de este literal, deberá sustituirse por la información consolidada.

Para sociedades de reciente formación:

Cuando en los estados financieros de una sociedad de reciente formación, que solicita su inscripción, se incluyan acciones adquiridas o recibidas como pago de capital, que signifiquen inversión en filiales, dicha sociedad deberá presentar, la información financiera de tales filiales, reservándose esta Superintendencia, en los casos que lo estime necesario, el derecho de solicitarla debidamente auditada."

- d. En el número 3, letra C, correspondiente a Antecedentes adicionales, agréganse los siguientes ítems a continuación del literal C.10:
- "C.11 Copia de la escritura pública en que conste la reducción del acta de la junta de accionistas en que se acordó el aumento de capital, y su correspondiente legalización.
- C.12 Copia del aviso a publicar informando la opción preferente de suscripción respecto de los accionistas de la sociedad, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el anexo Nº 1.
- C.13 Copia de la comunicación a los accionistas informándoles de la opción preferente de suscripción, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el anexo Nº 1.
- C.14 Copia del aviso a publicar, que prescribe el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el anexo Nº 2."
- II. En la SECCIÓN II, se introducen los siguientes cambios:
  - a. En el punto 2.1, reemplázanse los puntos A.2 Procedimiento de Presentación y A.3 Plazo de Presentación, por los siguientes:

#### "A.2. Procedimiento de Presentación

Estos informes preparados utilizando el sofware FECU S.A., deberán ser enviados a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de esta Superintendencia (www.svs.cl).

Por otra parte, los informes de las sociedades señaladas en el punto A.4.2. del N°2.1 de esta Sección, se deberán presentar en duplicado a este Servicio, acompañados de una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.

## A.3. Plazo de presentación

Los informes trimestrales, individuales y consolidados, correspondientes a marzo y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario

El informe trimestral, individual y consolidado, correspondiente a junio deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contado desde la fecha de cierre de dicho trimestre calendario.

El plazo de presentación del informe anual será de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso de sociedades que tengan fechas distintas del 31 de diciembre para el cierre del ejercicio anual, los plazos anteriores deberán aplicarse en relación a dicho cierre, y considerar el resto de los períodos como de carácter interino.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad deberá presentar sus estados financieros anuales, individuales y consolidados, con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta de accionistas que se pronunciará sobre los mismos."

# b. En el punto A.4 Contenido de los informes, reemplázase la letra g del punto A.4.1 y el ítem A.4.2, por los siguientes:

### "g. Declaración de responsabilidad

Deberá remitirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los informes trimestrales y anuales y enviarse a través del módulo SEIL, en los términos reglamentados por la Superintendencia mediante circular."

# "A.4.2 Antecedentes económicos y financieros de filiales y otras sociedades en que se tiene inversión.

Cuando se trate del informe anual, además de los estados financieros individuales y consolidados solicitados anteriormente, se deberá remitir conjuntamente con éstos para el último ejercicio anual y en forma comparativa con el año anterior, el Informe de los Auditores Externos (Individual), al que se deberá adjuntar los estados financieros sobre los cuales se opinó, de:

		**		To	das las	filiales	, enter	ndién	dose	e por é	stas,	las c	definidas	en e	el artí	iculo	86 de l	а
Ley	Nº	18.046	у	las	demás	socied	dades	con	las	cuáles	s se	deba	a consc	olidar,	en	los	término	S
esta	bled	idos en	la	Circ	ular N° 1	1.697, d	de 200	3, o k	a qu	e la re	empl	ace						

•	-	Todas	las	sociedades	en	las	cuales	se	tenga	influencia	significa	ativa,
entendiéndose	por e	éstas, la:	s def	inidas en la (	Circul	lar N'	³ 1.697,	de 2	2003, o I	a que la rec	emplace,	que
se encuentren	en cu	ıalquiera	de la	as siguientes	situa	icione	es:					

- (1) representen el 5% o más del activo individual de la sociedad inscrita, y siempre que en conjunto con las demás sociedades en que se tiene influencia significativa representen no menos del 30% del activo individual de dicha sociedad; o
  - (2) representen el 10% o más del activo individual de la sociedad inscrita.

La obligación señalada en los párrafos precedentes no incluye a las sociedades que se encuentren inscritas en el Registro de Valores de esta Superintendencia. En todo caso de existir tal circunstancia, deberá individualizarse dichas entidades.

En el caso que algunas sociedades señaladas anteriormente correspondan a inversiones valorizadas a su Valor Patrimonial, conforme lo establecido en la Circular N° 1.697, de 2003, o la que la reemplace, se deberá presentar, además para cada una de ellas, un Estado Complementario del Ajuste a Valor Patrimonial, según la forma e instrucciones que se imparten en el Anexo N° 1. Lo anterior, se deberá presentar conjuntamente con una declaración de los auditores externos de la sociedad inscrita, en que se ratifique que los valores incluidos son los que sirvieron de base para la valorización de la inversión a valor patrimonial y para la consolidación de los estados financieros, como asimismo para la emisión de su opinión de auditoria sobre los estados financieros individuales y consolidados, de la sociedad inscrita.

Cuando las sociedades señaladas anteriormente, tengan a su vez filiales, la información financiera (individual) requerida en los párrafos precedentes de este literal, deberá sustituirse por la información consolidada."

#### c. En el punto 2.1, reemplázase la letra C Memoria Anual por lo siguiente:

# "C. Memoria anual

#### C.1. Introducción

Todas las sociedades o emisores inscritos en el Registro de Valores deberán elaborar una memoria anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

La memoria deberá remitirse a los accionistas o socios, y a toda otra persona que la ley determine, en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá remitirse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual. No obstante lo anterior, podrá solicitarse la limitación del envío cuando la dispersión de la propiedad lo aconseje conveniente y de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia. La memoria deberá estar a disposición de los accionistas y del público en general, en la sede principal de la sociedad.

A esta Superintendencia deberán enviarse tres ejemplares de la memoria anual, firmados por los respectivos directores.

#### C.2. Contenido

El contenido de la memoria anual deberá ser, al menos el siguiente:

### 1) Índice:

Se deberá presentar, como primera página, un índice de la información contenida en la memoria.

### 2) Identificación de la entidad:

- a) Identificación básica: nombre o razón social, nombre de fantasía si lo tiene, domicilio legal y rol único tributario e indicación del tipo de entidad de que se trata.
- b) Documentos constitutivos: la ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social, fecha y número del decreto de autorización y/o de instalación legal o resolución de autorización en su caso, e individualización de las inscripciones y publicaciones efectuadas para su legalización.

En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, se deberá indicar los documentos constitutivos, fecha y número del decreto o resolución de autorización pertinentes según proceda, e individualización de las inscripciones y/o publicaciones efectuadas para su legalización.

c) Direcciones: direcciones, números de teléfonos, fax, correo electrónico, y casillas de la gerencia y demás oficinas de la entidad.

### 3) Propiedad y control de la entidad:

Una lista de los 12 mayores accionistas o socios, indicando para cada uno de ellos el nombre completo, número de acciones y/o porcentaje de participación. Dicha lista se ordenará de mayor a menor porcentaje de participación de acuerdo al número de acciones suscritas.

En caso que dentro de los accionistas se encuentre una o más empresas de depósito y custodia de valores a que se refiere la Ley Nº 18.876, la determinación de los nombres a incluir dentro de los doce mayores accionistas se efectuará sumando las acciones que figuren el en registro de accionistas de la sociedad a las que figuren en la lista que las sociedades anónimas deben conformar y mantener de acuerdo al artículo 26 de la referida ley, para cada uno de los accionista.

Se identifica a los controladores de la sociedad (persona natural o jurídica), de acuerdo a lo definido en el Título XV de la Ley Nº 18.045. Se deberá informar el porcentaje controlado directa e indirectamente por el controlador y por cada uno de

los miembros, si es que corresponde. Además deberá indicarse si los controladores tienen un acuerdo de actuación conjunta y si éste se encuentra formalizado o no.

Se deberá detallar las personas, naturales que están de tras de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior, mencionando por cada una de ellas: el R.U.T., apellido paterno, apellido materno, nombres de pila completos y porcentaje de propiedad en la sociedad controladora tanto directo como indirecto.

En el caso que la sociedad no tenga controlador, se deberá mencionar esta circunstancia expresamente.

Adicionalmente, deberán indicarse el R.U.T., apellido paterno, apellido materno, nombres de pilas completos y porcentaje de propiedad de todas las personas naturales o jurídicas distintas de los controladores, que posean directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones o derechos que representen el 10% o más del capital de la entidad.

Las personas naturales que posean menos de un 10% del capital deberán incluirse en la lista cuando en conjunto con su cónyuge y/o parientes posean más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas. Por parientes se entenderán aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En los casos a que se refiere este número, si la entidad tiene varias clases o series de acciones o de participación que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá hacerse la indicación por clase de acción o participación que posea cada propietario.

La información a que se refiere este número deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la memoria.

Además, se deberá indicar los cambios de mayor importancia que hayan ocurrido en la propiedad de la entidad durante el ejercicio a que se refiere la memoria.

# 4) Administración y personal:

Descripción de la organización: descripción breve de cómo está organizada la administración interna de la entidad, en lo posible en forma esquemática.

- a) Directorio o administradores, comité de directores (si corresponde), gerentes y ejecutivos principales: identificación de los directores o administradores en su caso, del comité de directores, del gerente general o del que haga sus veces, de los gerentes y ejecutivos principales, incluyendo al menos, R.U.T., nombres, apellidos, profesión y cargo que desempeñen en la entidad.
- b) Personal: indicar el número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, separado entre:

- Gerentes y ejecutivos principales
- Profesionales y técnicos; y
- Trabajadores

Tratándose de sociedades que consolidan, deberá indicarse en forma separada la información antes señalada, distinguiéndose entre matriz y consolidado.

# 5) Remuneraciones

a) De acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 18.046 deberá señalarse toda remuneración percibida por cada director o administrador en el ejercicio, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y en general todo otro estipendio, incluyendo aquéllas que correspondan en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046.

La presentación deberá realizarse en forma comparativa y en detalle, de tal forma que pueda identificarse claramente para cada director o administrador, el monto y origen de las remuneraciones percibidas. En aquellos casos que la remuneración no consista en dinero, deberá presentarse avaluada en moneda de la fecha de cierre del ejercicio.

En aquellos casos en que la sociedad tenga filiales, deberá darse a conocer las remuneraciones percibidas por los directores o administradores de la matriz que asimismo sean directores y/o administras dores de éstas, indicando para cada filial el mismo detalle establecido en los párrafos precedentes.

- b) De acuerdo al artículo 30 de la ley Nº 18.046, deberá señalarse todos los gastos en asesoría del directorio agrupados por ítemes relevantes.
- c) De acuerdo al artículo 50 bis de la ley Nº 18.046, deberá señalarse las actividades que desarrolle el comité de directores y los gastos en que incurra, incluidos los de sus asesores, cuando corresponda.
- d) Por otra parte, se deberá informar, de forma global, la remuneración total percibida por los gerentes y ejecutivos principales de la sociedad.
- e) Se deberá informar, del forma global, la indemnización por años de servicio total percibida por gerente y ejecutivo principales.
- f) En caso que existan planes de incentivo tales como bonos, compensaciones en acciones, opciones de acciones u otros, se deberá describir brevemente el plan y la base sobre la cual los directores, administradores y/o ejecutivos participan en él.

## 6) Actividades y negocios de la entidad

- a) Información histórica de la entidad: descripción breve de la historia de la entidad desde su fundación a la fecha. Deberá indicarse el tipo de actividad, negocios, y forma en que se ha desarrollado, señalando aquellas situaciones especiales tales como: fusiones, cambios de objeto, incorporación de nuevas áreas de actividad o eliminación de ellas, u otras que hayan ocurrido.
- b) Descripción de el o los sectores industriales o económicos en que se desarrollan las actividades de la sociedad, incluyendo información respecto del mercado, la competencia que enfrenta, su participación relativa, y su evolución y tendencias. A sus vez, en aquellos casos en el que participa, se deberá realizar una descripción de ellas.
- c) Descripción de las actividades y negocios de la entidad: información básica respecto de las actividades y negocios que desarrolla actualmente la entidad, señalando si lo hace directamente o a través de sociedades coligadas, etc. Esta información deberá presentarse de forma tal que el inversionista y el público en general, puedan formarse una idea clara respecto de este tema. No bastará una referencia al giro ordinario de la entidad, sino que deberá hacerse una descripción de cada una de las actividades o negocios.

Al llevar a cabo la descripción referida deberán tenerse en cuenta, a lo menos, los temas señalados a continuación, en la medida que le sean aplicables, debiendo referirse a ellos sólo cuando aquella información se considere esencial o importante para entender los negocios y actividades de la entidad:

- 1. Productos, negocios y actividades: principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la entidad, proporcionando cifras de producción o ventas.
- Proveedores y clientes: principales proveedores y clientes, y su relación con el negocio. Además, deberá indicarse cualquier relación de propiedad o parentesco existente directa o indirectamente entre éstos y los administradores, directores, accionistas o socios principales de la entidad, gerentes y ejecutivos principales.
- Propiedades: principales inmuebles, pertenencias y otros de similar naturaleza que tenga la entidad, indicando título de tenencia o dominio, así como su uso y relación con las actividades y negocios.
- 4. Equipos: principales maquinarias y equipos que la entidad posea, indicando su estado y título de tenencia o dominio.
- 5. Seguros: principales bienes de la entidad que se encuentran asegurados, y riesgos cubiertos por estos seguros.

- 6. Contratos: contratos de mayor importancia y sus características principales.
- 7. Marcas y patentes: marcas, patentes, royalties, representaciones, concesiones u otras modalidades de utilización de patentes o marcas, y las características principales de ellas, tales como período de duración, condiciones, etc..
- 8. Actividades financieras: descripción de las actividades de tipo financiero que realiza la entidad, relaciones con instituciones financieras, características principales de sus activos financieros (acciones, valores diversos, deudores, etc.), política de endeudamiento y uso de los fondos captados por esta vía.
- d) Investigación y desarrollo: descripción de las políticas de investigación y desarrollo de la entidad.

## 7) Factores de riesgo

Descripción de los principales factores de riesgo propios de la actividad que, a juicio de los administradores, afectan a la entidad.

### 8) Políticas de inversión y financiamiento

Descripción de las políticas de inversión y de financiamiento adoptadas por la sociedad. Deberán mencionarse aquellas restricciones relacionadas con los tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, niveles y formas d endeudamiento y/o cualquier política que deba cumplir el emisor. Se deberá hacer mención expresa a los límites o porcentajes que la normativa vigente o la sociedad hayan establecido respecto de las operaciones de la sociedad, y cuya modificación, de acuerdo a la normativa vigente o a los estatutos de la sociedad requieran de su aprobación en junta de accionistas.

# 9) Información sobre filiales y coligadas e inversiones en otras sociedades

- a) Respecto de las filiales y coligadas definidas por los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, deberá presentarse un detalle que contenga la información respecto de cada una de ellas, que se indica a continuación:
  - 1. Individualización y naturaleza jurídica.
  - Capital suscrito y pagado.
  - 3. Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.

- 4. Nombre y apellidos de los directores, administradores, en su caso, gerentes y ejecutivos principales.
- 5. Porcentaje actual de participación de la matriz o coligante en el capital de la filial o coligada y variaciones ocurridas durante el último ejercicio.
- 6. Indicación del nombre y apellidos del director, gerente general o ejecutivos principales de la matriz o coligante que desempeñen algunos de esos cargos en la filial o coligada.
- 7. Descripción clara y detallada de las relaciones comerciales habidas con las filiales o coligadas durante el ejercicio y de la vinculación futura proyectada para con éstas.
- 8. Relación suscinta de los actos y contratos celebrados con las filiales o coligadas que influyan significativamente en las operaciones y resultados de la matriz o coligante.
- 9. Proporción que representa la inversión en el activo de la entidad matriz o coligante.
- Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad directas e indirectas existentes entre la matriz, las filiales y coligadas así como las existentes entre ellas.
- b) Respecto de aquellas entidades en que se posean inversiones que representen más del 5% del activo total de la entidad, y que no revistan el carácter de filiales o coligadas, deberá presentarse un detalle que contenga la siguiente información:
  - 1. Individualización de ellas y naturaleza jurídica.
  - 2. Porcentaje de participación.
  - 3 Proporción que representan estas inversiones.
  - 4. Descripción de las principales actividades que realicen.

#### 10) Utilidad distribuible

Se mostrará en forma esquemática una conciliación entre utilidad del ejercicio y la utilidad distribuible del mismo señalando finalmente el porcentaje repartido como dividendo sobre la utilidad distribuible.

La sociedad deberá informar cada uno de los conceptos que depuran la utilidad del ejercicio para llegar a la utilidad distribuible, tales como son las pérdidas acumuladas, el déficit acumulado período de desarrollo de la sociedad o de filiales, que deben ser absorbidas por la utilidad del ejercicio previo al reparto de dividendos (artículo 78 de

Ley N° 18.046, circular N° 981 de 1990). También, se deberá informar la amortización del mayor valor de inversiones consolidada (Circular N° 368 de 1983).

En relación a los dividendos repartidos, si corresponde, se deberá indicar el monto pagado por dividendos provisorios y definitivos, imputables a la utilidad del ejercicio.

Por último, se debería incluir en este ítem una estadística de los dividendos pagados por acción en los últimos tres años.

# 11) Política de dividendos

Se deberá explicar la política de reparto de dividendos y/o utilidades según corresponda, que piensa seguir la administración de la entidad para los próximos años

# 12) Transacciones de acciones

La presentación de la información incluirá las compras y ventas de acciones de la sociedad efectuadas por el presidente, directores, gerente general, ejecutivos principales, administradores o liquidadores en su caso, e inspectores de cuentas, efectuadas durante cada ejercicio. También se informarán las transacciones efectuadas por los accionistas mayoritarios de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.045.

Se indicará la relación existente entre la sociedad informante y la persona natural o jurídica, previamente individualizada, como por ejemplo: accionista mayoritario, director titular, director suplente, gerente general, gerente, ejecutivo principal, presidente comisión liquidadora, etc., tal como lo establece la circular Nº 585 de 1986.

Se informará el número de acciones compradas o vendidas, según corresponda, el precio unitario de la transacción (expresado en pesos, independiente si la transacción se realizó en otra moneda), el monto total de la transacción, y si la adquisición obedeció a la intención de adquirir el control de la sociedad o si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

En caso que no se hayan efectuado transacciones de acciones en el período, se deberá mencionar esta circunstancia expresamente.

Por otra parte, se deberá incluir en este ítem una estadística trimestral, para los últimos tres años, de la siguiente información bursátil: número de acciones transadas, monto total transado y precio promedio.

# 13) Información sobre hechos relevantes o esenciales.

Deberá incluirse un resumen de los hechos esenciales o relevantes divulgados por la entidad durante el período anual, indicando los efectos que ellos han tenido o puedan tener en la marcha de la entidad, en sus valores o en la oferta de ellos.

Asimismo, deberá incluirse información respecto a aquellos hechos esenciales o relevantes que aunque hayan ocurrido con anterioridad al período cubierto por la memoria, hayan tenido durante el ejercicio influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos, o puedan tenerlo en los ejercicios futuros.

# 14) Síntesis de comentarios y proposiciones de accionistas.

Deberá incluirse una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones relativos a la marcha de los negocios sociales formuladas por accionistas, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 74 de la Ley N°18.046.

# 15) Informes financieros.

15.1. Se deberá presentar la información financiera de la entidad inscrita, individual y consolidada cuando corresponda, para los dos últimos ejercicios anuales, señalados en la letra A.4.1 del Nº 2.1 de esta Sección.

#### Deberá incluirse:

- a) Informe de los auditores externos sobre los estados financieros que se presentan.
- b) Estados financieros individuales y consolidados:
  - Balance general.
  - Estado de resultados.
  - Estado de flujo de efectivo.
  - Notas explicativas a los estados financieros.
- c) Cualquier otro antecedente financiero establecido mediante normativa de la Superintendencia.
- d) Análisis razonado de los estados financieros referido a los estados financieros individuales y consolidados del período, respecto a igual período del ejercicio anterior, de acuerdo a lo señalado en la letra A.4.1.e) del Nº 2.1 de esta Sección.

15.2 También se deberán presentar los estados financieros de todas las sociedades señaladas en la letra A.4.2 del N° 2.1 de esta Sección.

#### Deberá incluirse:

- Balance general resumido.
- Estado de resultados resumido.
- Estado de flujo de efectivo resumido.

Dichos estados financieros deberán resumirse de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1 de la presente Sección. En todo caso, deberá señalarse que los estados financieros completos de las sociedades indicadas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la entidad informante y de la Superintendencia de Valores y Seguros.

# 16) Declaración de responsabilidad

Deberá estamparse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en la memoria anual. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representan válidamente a la entidad y por el gerente general.

Luego del texto de la declaración, deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus R.U.T., sus cargos y estamparse sus firmas."

d. En el punto 2.2, sobre Hechos Relevantes, reemplázase el párrafo final de la letra A, correspondiente a Introducción de hechos relevantes o esenciales, por el siguiente:

"Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia, únicamente a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio web de esta Superintendencia www.svs.cl, de acuerdo a las instrucciones establecidas para tales efectos en la Circular N° 1737 de fecha 13 de enero de 2005, o la que la reemplace, y a lo indicado en Módulo SEIL, ítem "Envío de Hecho Esencial"."

e. En el punto 2, sobre Información requerida, reemplázase el número 4 por el siguiente:

#### "4. COLOCACION DE NUEVAS ACCIONES DE PAGO

Cada vez que el emisor inicie una nueva colocación de acciones de primera emisión, deberá elaborar un prospecto de acuerdo a los establecido en el numeral 3, letra A, de la Sección I de la presente norma. Dicho prospecto deberá ser remitido a esta Superintendencia para el registro de las citadas acciones, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación.

Adicionalmente, deberá remitir copia de los antecedentes requeridos en los literales C.5 al C.8 y C.11 al C.14, de la letra C, del numeral 3, de la Sección I."

f. Anexos N°1 y N°2 de la Sección II., se trasladan como tales a la Sección I.

# III.- Vigencia

Las disposiciones de la presente Norma comenzaránza regir a contar de esta fecha.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI